sente resolución lo antes posible y en un plazo no mayor de cuatro horas a partir de este momento.

Aprobada por unanimidad en la 2386a. sesión.

Decisiones

En la 2387a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1982, el Presidente leyó la siguiente declaración[37]:

"Tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración en su nombre con respecto a la grave situación actual en el Líbano:

'1. Los miembros del Consejo de Seguridad están profundamente preocupados por el alto grado de tirantez y por los informes de movimientos militares y continuos disparos y bombardeos en Beirut y sus alrededores, en contradicción con el pedido que figura en la resolución 516 (1982), aprobada a las 13.25 horas, hora de Nueva York, el 1° de agosto de 1982, de la cesación inmediata del fuego y la terminación de todas las actividades militares en el Líbano y a través de la frontera entre el Líbano e Israel. Los miembros consideran esencial que se cumplan cabalmente esas disposiciones.

'2. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de los informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 516 (1982)[38]. Expresan pleno apoyo a sus esfuerzos y a las medidas que ha tomado tras la solicitud del Gobierno del Líbano de que se garantice el inmediato despliegue de observadores de las Naciones Unidas para supervisar la situación en Beirut y sus alrededores. Toman nota con satisfacción del informe del Secretario General de que algunas de las partes ya han dado seguridades al General Erskine de su plena cooperación para el despliegue de observadores de las Naciones Unidas y exhortan urgentemente a todas las partes a colaborar plenamente con el esfuerzo por garantizar el despliegue efectivo de los observadores y afianzar su seguridad.

'3. Insisten en que todas las partes deben cumplir estrictamente los términos de la resolución 516 (1982). Además, piden la inmediata eliminación de todos los obstáculos que se interponen al envío de abastecimientos y la distribución de suministros de asistencia para satisfacer las necesidades urgentes de la población civil de acuerdo con resoluciones anteriores del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán de cerca la situación.'"

En su 2389a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba y de la India a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

[37] Documento S/15342, incorporado en el acta de la 2387a. sesión.

[38] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982*, documentos S/15334 y Add.1.

Resolución 517 (1982)

de 4 de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Profundamente consternado y alarmado por las deplorables consecuencias de la invasión de Beirut por Israel el 3 de agosto de 1982,

1. *Reafirma* sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982) y 516 (1982);

2. *Confirma una vez más* su exigencia de la inmediata cesación del fuego y retirada de las fuerzas israelíes del Líbano;

3. *Censura* a Israel por no haber dado cumplimiento a las resoluciones citadas;

4. *Exige* el pronto retiro de las fuerzas israelíes que avanzaron con posterioridad a las 13.25 horas, hora de verano de Nueva York, del 1° de agosto de 1982;

5. *Toma nota* de la decisión de la Organización de Liberación de Palestina de sacar las fuerzas armadas palestinas de Beirut;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados y las medidas adoptadas por el Secretario General para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 516 (1982) y lo autoriza a que, como medida inmediata, aumente el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución lo más pronto posible y, a más tardar a las 10 horas, hora de verano de Nueva York, del 5 de agosto de 1982;

8. *Decide* reunirse en ese momento, si es necesario, a fin de examinar el informe del Secretario General y, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes en el conflicto, considerar la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 2389a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Resolución 518 (1982)

de 12 de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982), 516 (1982) y 517 (1982),

Expresando su más grave preocupación por las continuas actividades militares en el Líbano, y en particular en Beirut y sus alrededores,

1. *Exige* que Israel y todas las partes en el conflicto observen estrictamente los términos de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación inmediata de todas las actividades militares en el Líbano, y en particular en Beirut y sus alrededores;

2. *Exige* el inmediato levantamiento de todas las restricciones impuestas a la ciudad de Beirut a fin de permi-

tir la libre entrada de suministros para atender a las necesidades urgentes de la población civil de Beirut;

3. *Pide* a los observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus cercanías que informen acerca de la situación;

4. *Exige* que Israel coopere plenamente en los esfuerzos por obtener el despliegue efectivo de los observadores de las Naciones Unidas, conforme a lo solicitado por el Gobierno del Líbano, y de modo tal que se garantice su seguridad;

5. *Pide* al Secretario General que le informe lo antes posible sobre el cumplimiento de la presente resolución;

6. *Decide* reunirse, si es necesario, a fin de examinar la situación al recibo del informe del Secretario General.

Aprobada por unanimidad en la 2392a. sesión.

Decisiones

En su 2393a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1982, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15357[35])".

Resolución 519 (1982)

de 17 de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981), 501 (1982) y 511 (1982),

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), así como las resoluciones subsiguientes sobre la situación en el Líbano,

Habiendo estudiado con grave preocupación el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[39] y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones y de los deseos del Gobierno del Líbano expuestos en dicho informe,

Teniendo presente la necesidad, hasta tanto el Consejo de Seguridad haga un examen de la situación en todos sus aspectos, de preservar sobre el terreno la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el restablecimiento de la paz y la autoridad del Gobierno del Líbano en todo el Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de dos meses, es decir, hasta el 19 de octubre de 1982;

2. *Autoriza* a la Fuerza a que durante ese período siga cumpliendo además las tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa que se le habían asignado en el párrafo 2 de la resolución 511 (1982);

[39] *Ibid.*, documento S/15357.

3. *Insta* a todos los interesados a que, teniendo en cuenta los párrafo 5, 8 y 9 del informe del Secretario General sobre la Fuerza, presten a ésta plena cooperación en el cumplimiento de sus tareas;

4. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una utilización óptima de los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, con arreglo a lo previsto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Decide* examinar la situación en detalle y en todos sus aspectos antes del 19 de octubre de 1982.

Aprobada en la 2393a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 2394a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Kuwait y de la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

"La situación en el Oriente Medio:

"*a*) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162[16]);

"*b*) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y de Francia ante las Naciones Unidas (S/15316[35]);

"*c*) Carta, de fecha 16 de septiembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15392[35])".

Resolución 520 (1982)

de 17 de septiembre de 1982

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 1982[40],

Condenando el asesinato de Bashir Gemayel, Presidente electo del Líbano, elegido de conformidad con la Constitución, así como todo intento por alterar mediante la violencia la restauración de un gobierno fuerte y estable en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano[41],

Tomando nota de la determinación del Líbano de lograr la retirada de todas las fuerzas no libanesas del Líbano,

[40] *Ibid.*, documento S/15382/Add.1.

[41] *Ibid., trigésimo séptimo año*, 2394a. sesión.